



BUIN 09 JUL 2012

DECRETO AR. N° 155 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 17 de fecha 12 de enero de 2012, mediante el cual se aprueba la regularización del Contrato de Trabajo de doña Juana Valentina Cofre Norambuena, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

2.- El Oficio N° 23758 de fecha 24 de abril de 2012, mediante el cual la Contraloría General de la República observa el Decreto AR. N° 17 de fecha 12 de enero de 2012, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto EX. N° 149 de fecha 29 de junio de 2012, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Suplente a la funcionaria doña MARÍA E. BASCHMANN HENRIQUEZ, Grado 6° de la Planta Directivos, a contar del 01 de julio hasta el 31 de julio de 2012, con todas las atribuciones inherentes al cargo, ambas fechas inclusive.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de enero de 2012, el DECRETO AR. N° 77 de fecha 01 de enero de 2012, que se aprueba la regularización del Contrato de Trabajo de doña **JUANA VALENTINA COFRE NORAMBUENA**, Cedula Nacional de Identidad N° 10.152.378 -0, a contar del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011, porque: "en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38, letra f), de la ley N° 10.336, conforme a lo cual este Organismo no puede cursar nombramiento alguno recaído en personas separada o destituida administrativamente, del cualquier empleo o cargo público, a menos que intervenga decreto supremo de rehabilitación.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MARIA E. BASCHMANN HENRIQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED/MEBH/CVAN/100

Distribución

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos